

ANEXO 1

RESPUESTA COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA AL BORRADOR DE ACTA DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA- CUNDINAMARCA.

Estimada comunidad e interesados en el desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera del Municipio de Sutatausa- Cundinamarca, para la Agencia Nacional de Minería es muy grato contar con las apreciaciones por parte de la comunidad al borrador del Acta de Coordinación y Concurrencia del municipio; razón por la que mediante este documento nos permitimos dar respuesta a los comentarios allegados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la mayoría de los comentarios recibidos, demuestran apreciaciones por la comunidad frente a la minería y el otorgamiento de títulos mineros, este documento se desarrollará de la siguiente forma:

En un primer momento, se hará una explicación del [procedimiento de Audiencia Pública Minera](#) adoptado mediante Resolución No. 1099 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 558 del 21 de agosto de 2024, en un segundo momento se hará mención de las actividades desarrolladas en el municipio de Sutatausa, finalmente se dará respuesta a algunas de las apreciaciones y/o comentarios recibidos que podrían guardar relación con la implementación del procedimiento de Audiencia Pública Minera en el municipio.

Es necesario mencionar que precisamente, la razón de ser del nuevo procedimiento de Audiencia Pública Minera es garantizar la participación libre e informada de las comunidades y es por esto mismo que este proceso se está implementando en la presente vigencia como consecuencia del fortalecimiento que realizó la Agencia Nacional Minería en el procedimiento de Audiencias Públicas Minerías para el otorgamiento de títulos mineros, como consecuencia lo establecido en la Sentencia de Unificación SU-095 de 2018, la cual ordenó a la ANM “mantener y fortalecer” los mecanismos de participación en el otorgamiento de títulos mineros, con el fin de garantizar el derecho a la participación informada de la ciudadanía y de las entidades públicas para aplicar los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el ente territorial, lo anterior, con el fin de armonizar la legislación ambiental, las políticas y normas municipales y departamentales, con el desarrollo de los proyectos mineros.

En este orden de ideas es pertinente que se tenga en cuenta la voluntad de la ANM en la realización de un procedimiento de puertas abiertas a la participación de comunidades e interesados. Conforme se puede evidenciar en el hipervínculo que direcciona al procedimiento de Audiencia Pública Minera, este se conforma por cuatro grandes fases, que se resumen de la siguiente manera:

1. Acercamiento al Territorio: En esta fase se busca lograr un acercamiento al territorio para identificar las comunidades que hacen parte del municipio en dónde se encuentran propuestas de contratos de concesión minera, y escucharlas e identificar sus inquietudes relacionadas con la actividad minera, así como la socialización del procedimiento con la comunidad y demás actores.
2. Coordinación y Concurrencia y diálogo social: En esta fase se realiza la reunión de coordinación y concurrencia con las autoridades municipales, dónde se analiza propuesta por propuesta que se encuentre viabilizada al momento de esta reunión, es decir, que haya cumplido con los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y ambientales, y al encontrarse viabilizada es analizada en conjunto con las autoridades territoriales, donde se cruza la

información con la que cuenta la ANM con la información del municipio en su Esquema de Ordenamiento Territorial y demás documentos que hacen parte de la identificación geográfica entre otros del municipio.

Así mismo, se realizan diálogos con la comunidad interesada y demás actores en dónde se identifican las percepciones, preocupaciones y expectativas en relación con la actividad minera, garantizando sus derechos y una participación real e informada de las comunidades.

3. **Pedagogía y Diálogo Social:** En este espacio se realiza una interacción directa entre la comunidad y los proponentes a fin de que estos conozcan las necesidades, preocupaciones, inquietudes de la comunidad, así como la resolución de inquietudes y la generación de posibles acuerdos entre comunidades y proponentes para el desarrollo del municipio y la comunidad.
4. **Audiencia Pública Minera:** En esta fase que es pública y de libre participación por parte de los interesados, proponentes, comunidades y demás actores; el cual es un espacio de escucha en el que se abren mesas de trabajo entre comunidad y proponentes para lograr acuerdos que harán parte de la minuta del contrato de concesión, en caso de que este sea otorgado y serán objeto de verificación por parte de la ANM; logrando de esta manera acuerdos reales para la comunidad.

Como se puede evidenciar, las fases del procedimiento se destacan por ser un espacio de diálogo constante con el territorio, garantizando de esta manera la participación libre e informada de las mismas.

Acto seguido, es pertinente aclarar que en estos momentos el procedimiento se encuentra en la fase número 2, denominada “Coordinación y Concurrencia y Diálogo Social” que como se indicó de manera previa, busca llevar a cabo de manera mancomunada un análisis de las propuestas viabilizadas y contrastarlas con los instrumentos de ordenación territorial, por lo que en este punto debe quedar claro que no se otorgan títulos mineros, ya que esto obedece al agotamiento de la totalidad de fases del procedimiento y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente para el otorgamiento de contratos de concesión.

Ahora bien, ante la inexistencia de poder de veto indicado en la Sentencia SU-095 de 2018, para la ANM es prioritario el ejercicio del derecho a la participación informada de las comunidades, por lo que se resalta la importancia de escuchar a las comunidades, en cuento a las preocupaciones relacionadas con el cuidado del ambiente, la protección de las fuentes hídricas, el mantenimiento y conservación de la geografía del municipio, así como el desarrollo turístico en el municipio de Cucunubá, y demás aspectos que les genera inquietudes.

No obstante, la ANM, ratifica su compromiso de construir una minería para la vida al servicio de los territorios, razón por la cual le dará traslado de los comentarios recibidos a la autoridad ambiental, para que tenga conocimiento de los mismos, así como a los proponentes para que conozcan las inquietudes de la comunidad.

De otro lado, en este punto es pertinente indicar que la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental no es una licencia ambiental, por ende lo que la autoridad ambiental verifica es que el área de la propuesta de contrato de concesión no se superponga con áreas excluibles de la minería o algún determinante ambiental; en consecuencia, aun cuando se cuente con esta certificación, esto no significa el otorgamiento de una licencia ambiental; es de citar que aun cuando se otorgue el título minero por parte de la autoridad minera, puede que no se otorgue de parte de la autoridad ambiental

la licencia ambiental y por tanto no se dará la etapa de explotación y el contrato de concesión dará lugar a su terminación sin realizar ningún tipo de explotación.

En relación con lo anterior, se presenta el ciclo minero con fines informativos:



A tener en cuenta: si aplica la consulta previa, esta se realiza antes del licenciamiento ambiental y es requisito para la aprobación de la misma.

Imagen propiedad de la ANM

Como se puede evidenciar en el ciclo minero, la otorgación del título minero no significa el desarrollo de la fase de explotación de manera inmediata, sino por el contrario exige el cumplimiento de unos requisitos previos, dentro de los que se encuentra el otorgamiento de la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental y la aprobación del Plan de Trabajo y Obras (PTO) por parte de la ANM, y es en este momento que la autoridad ambiental evalúa a detalle las condiciones propias del área objeto del contrato de concesión y dentro de su competencia determina el otorgamiento o no de la licencia ambiental o bajo qué condiciones; así mismo, en este proceso la comunidad puede hacerse partícipe tanto en la generación del estudio de impacto ambiental, así como en la identificación de impactos.

En el marco de la implementación del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras en el municipio de **Sutatausa** y con el objeto de garantizar la participación informada de las comunidades, además de actuar articuladamente con las instituciones bajo los principios de coordinación y concurrencia, se han desarrollado las siguientes actividades:

1. Fase I Aproximación al territorio

Fecha: 31 de julio de 2024.

❖ **Objetivo General de la estrategia:**

Presentar la ANM como la entidad del Estado que se encarga de administrar los recursos minerales del país y el procedimiento de las APM.

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

❖ **Objetivos específicos:**

- i. Llegar a los lugares donde se encuentran las propuestas viabilizadas para realizar ejercicio de observación, realizar acercamiento a las comunidades y en la medida de lo posible abrir espacios para presentar la ANM y el procedimiento.
- ii. Abrir espacios de encuentro con organizaciones sociales del territorio y proponente.
- iii. Visitar las autoridades territoriales para presentar el procedimiento de Audiencia Pública Minera, socializar las propuestas viabilizadas en el territorio (acordar reunión con secretaria de planeación) y acordar reunión de coordinación y concurrencia y espacio para diálogo amplio a toda la ciudadanía luego de finalizada la reunión de coordinación y concurrencia en el siguiente encuentro.
- iv. Verificar con las autoridades territoriales la presencia de comunidades étnicas en el territorio.

❖ **A quién va dirigido:**

La estrategia va dirigida a las autoridades territoriales, proponentes, organizaciones sociales, presidentes de las juntas de acción comunal y demás actores clave para la minería en el territorio.

Plan de acción

Fecha	Actividad	Descripción
31 de julio de 2024 a las 11:00 am	Reunión con proponentes y visita a los lugares de las placas correspondientes a las solicitudes viabilizadas	<p>Presentación del procedimiento para APM y visita a las placas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 503845: COMOVIL SA , V. PEÑAS DE BOQUERON - 508548: OSCAR GERARDO ROJAS RUBIANO, V. PEÑAS DE BOQUERON - 503704: JOSE ALEXANDER GARNICA BEJARANO, Veredas Pedregal, Naval, Salitre. <p>Recolección de información relacionada con enfoques diferenciales en las áreas de las solicitudes, identificación de lugares de importancia comunitaria (escuelas, puestos de salud, puntos de agua, etc.).</p>

2. Fase II Coordinación y concurrencia, cartografía y diálogo social

1. Reunión de coordinación y concurrencia

El 29 de agosto de 2024 se realizó la reunión de coordinación y concurrencia en la que participaron:

Stephany Boada - Secretaria de Gobierno Sutautausa – Delegada mediante acto administrativo por el Alcalde Municipal para representarlo en la reunión de coordinación y concurrencia

- Orlando Bautista - Corporación Autónoma Regional
- Diana Ballesteros - Corporación Autónoma Regional
- Maira Cristancho - Personera Municipal de Sutautasa
- Cristian Sierra - Planeación Alcaldía Sutatausa
- Julián David Rodríguez - Concejal Sutatausa
- Nicolás Solano - Contratista – ANM
- Iván Garzón - Contratista – ANM
- Nury González - Contratista – ANM
- Julieta Haeckermann - Experta - ANM
- Verónica Pabón - Contratista – ANM

En dicho espacio la alcaldía municipal presentó el análisis de su Esquema de Ordenamiento Territorial frente a las 4 solicitudes viabilizadas indicando:

No.	CODIGO DE EXPEDIENTE	ANÁLISIS DE LA ALCALDÍA
1	503704	<p>ÁREA AGROPECUARIA TRADICIONAL: 22.47 Ha. ÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR: 7.089 Ha. AREAS DE AMORTIGUACION DE AREAS PROTEGIDAS (R – AP): 4.232 Ha. FRANJAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA - ÁREAS PERIFERICAS A CUERPOS DE AGUA, CAUCES DE AGUA, EMBALSES, HUMEDALES: 4.095 Ha. CENTRO POBLADO PEÑAS DE BOQUERON: 0.114 Ha. Se encuentra en la vereda Peñas de Boquerón</p>
2	503845	<p>ÁREA AGROPECUARIA TRADICIONAL: 2.559 Ha. ÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR: 82.619 Ha. AREAS DE AMORTIGUACION DE AREAS PROTEGIDAS (R – AP): 1.318 Ha. FRANJAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA - ÁREAS PERIFERICAS A CUERPOS DE AGUA, CAUCES DE AGUA, EMBALSES, HUMEDALES: 43.035 Ha. POMCA PROTECCIÓN USOS: 1.429 Ha. AGROPECUARIA CON RESTRINCCIÓN A AMENAZAS NATURALES: 0.030 Ha. Se encuentra en las veredas Pedregal, Naval y Salitre</p>
3	508548	<p>ÁREA AGROPECUARIA TRADICIONAL: 1.075 Ha. ÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR: 4.246 Ha. AREAS DE AMORTIGUACION DE AREAS PROTEGIDAS (R – AP): 1.312 Ha. FRANJAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA - ÁREAS PERIFERICAS A CUERPOS DE AGUA, CAUCES DE AGUA, EMBALSES, HUMEDALES: 0.008 Ha. ÁREAS MINERO– EXTRACTIVOS: 5.599 Ha. Se encuentra en la vereda Peñas de Boquerón</p>
4	509456	<p>ÁREA AGROPECUARIA TRADICIONAL: 13.256 Ha. ÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR: 37.523 Ha. AREAS DE AMORTIGUACION DE AREAS PROTEGIDAS (R – AP): 1.893 Ha. FRANJAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA - ÁREAS PERIFERICAS A CUERPOS DE AGUA, CAUCES DE AGUA, EMBALSES, HUMEDALES: 13.794 Ha. POMCA PROTECCIÓN USOS: 0.533 Ha. ÁREAS MINERO– EXTRACTIVOS: 0.329 Ha. Se encuentra en las veredas Hato Viejo, Ojo de Agua y Naval</p>

Adicionalmente, se aclaró la relación de la minería según los usos del suelo definidos en el EOT:

- POMCA Protección: uso prohibido para la minería
- FRANJAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA - ÁREAS PERIFERICAS A CUERPOS DE AGUA, CAUCES DE AGUA, EMBALSES, HUMEDALES: uso prohibido para la minería
- RONDA DE PROTECCIÓN HÍDRICA - DECLARADA: uso prohibido para la minería
- HUMEDALES: uso prohibido para la minería
- ÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR: uso prohibido para la minería
- AREAS DE AMORTIGUACION DE AREAS PROTEGIDAS (R – AP): uso condicionado para la minería
- AGROPECUARIO CON RESTRICCIÓN A AMENAZAS NATURALES: uso condicionado para la minería
- ÁREA AGROPECUARIA TRADICIONAL: uso prohibido para la minería
- ÁREAS MINERO– EXTRACTIVOS: uso principal para la minería

2. Cartografía y diálogo social

❖ Objetivo General de la estrategia:

Introducir la cartografía como herramienta para comprender el entorno, promoviendo la reflexión y la creación de mapas personales y colectivos.

❖ Objetivos específicos:

Recoger información sobre puntos de vista en relación con la actividad minera en su territorio y establecer principales inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestados por la comunidad respecto del desarrollo del proyecto minero.

❖ A quién va dirigido:

La estrategia está dirigida a la comunidad de las veredas Peñas de Boquerón, Pedregal, Naval, Salitre, Hato Viejo y Ojo de agua.

Fechas:

Entre el 25 y el 30 de agosto de 2024 se realizó un (1) espacio de diálogo y/o cartografía social con las comunidades para socializar las PCC y PCCD viabilizadas en sus territorios y escuchar sus necesidades, inquietudes y percepciones de frente a la minería.

Según las conversaciones sostenidas con los presidentes de las juntas de acción comunal (JAC), se establecieron los siguientes lugares, fechas y horas para los encuentros de la siguiente forma:

i. **Diálogo o cartografía social 1:**

Veredas: Peñas de Boquerón, Pedregal, Naval, Salitre (Sutatausa) y Peñas (Cucunubá).

Lugar: Biblioteca, cabecera municipal Sutatausa

Fecha: jueves 29 de agosto de 2024

Hora: 3:00pm

De acuerdo con lo manifestado por las comunidades en el espacio y la limitada asistencia, se proyectó la realización de otros encuentros en la siguiente visita al territorio convocados en lugares de más fácil acceso para la comunidad:

ii. Diálogo o cartografía social 1:

Veredas: Peñas de Boquerón (Sutatausa), Las Peñas (Cucunubá) y Ladera Grande (Tausa).

Lugar: Salón UBAM de Peñas de Boquerón

Fecha: Miércoles 11 de septiembre de 2024

Hora: 10:00 am

* La comunidad no asistió al espacio.

iii. Diálogo o cartografía social 2:

Veredas: Naval, Pedregal, Salitre, Ojo de Agua y Hato Viejo.

Lugar: Teatrino, cabecera municipal Sutatausa

Fecha: Miércoles 11 de septiembre de 2024

Hora: 3:00pm

A continuación, se presenta el plan de acción que se ha desarrollado en el municipio de Sutatausa.

Plan de acción

Fecha	Actividad	Descripción
29 de agosto de 2024 a las 3:00 pm.	Diálogo o cartografía social 1: Espacio de diálogo en el Teatrino de Sutatausa	Espacio de socialización del procedimiento para las Audiencias Públicas Mineras, las propuestas viabilizadas para contrato de concesión y de atenta escucha frente a las manifestaciones de las comunidades.
11 de septiembre de 2024 a las 10:00am	Diálogo o cartografía social 1: Espacio de diálogo en la vereda Peñas de Boquerón	Espacio de socialización del procedimiento para las Audiencias Públicas Mineras, las propuestas viabilizadas para contrato de concesión y de atenta escucha frente a las manifestaciones de las comunidades. * La comunidad no asistió al espacio.
11 de septiembre de 2024	Diálogo o cartografía social 2: Espacio de diálogo en Sutatausa	Espacio de socialización del procedimiento para las Audiencias Públicas Mineras, las propuestas viabilizadas para contrato de

Fecha	Actividad	Descripción
a las 3:00pm		concesión y de atenta escucha frente a las manifestaciones de las comunidades.

Como se pudo evidenciar, el procedimiento de Audiencia Pública Minera, es un espacio constante de diálogo e interacción con las comunidades para atender sus solicitudes y socializar cada uno de los pasos que lo conforman, para tener comunidades informadas y garantizar la protección de sus derechos, razón por la que es fundamental la participación de la comunidad, ya que se ha evidenciado la ausencia de participación en algunos espacios que son necesarios y permiten que los interesados tengan de primera mano la información actualizada de la implementación del procedimiento en el territorio.

Finalmente; se dará respuesta a algunos de los comentarios que podrían guardar relación con la implementación del Procedimiento de Audiencia Pública Minera, así:

1. Comentario de la señora Juana Leonor Santana

“No queremos más explotación minera en el municipio de Sutatausa ni tampoco que se sigan otorgando títulos donde se ve la mermelada que existe.”

Conforme el comentario recibido es pertinente indicar que la ANM desarrolla sus procedimientos de manera transparente, sin embargo, debe tener presente que en cualquier momento puede acudir a las autoridades competentes en caso de tener conocimiento de hechos que contravengan la normativa colombiana. En vista de lo anterior, agradecemos que si tiene conocimiento de cualquier hecho de corrupción o delictivo de parte de algún funcionario de la ANM lo pueda poner en conocimiento de las comunidades competentes.

2. Comentario de la señora Patricia Flórez r.

“Estoy en total desacuerdo porque la explotación minera a cielo abierto no da seguridad laboral a largo plazo, por el contrario destruye un sinnúmero de posibilidades y alternativas económicas para toda la región a largo plazo, sin hablar de las afectaciones a la salud y medioambientes...”(sic)

Conforme el comentario recibido es pertinente reiterar lo indicado previamente dónde se determina que para que pueda existir explotación se debe cumplir con el agotamiento de fases previas dentro de las que se encuentra el otorgamiento de la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental y es en ese momento que la autoridad ambiental evalúa a detalle las condiciones propias del área objeto del contrato de concesión y dentro de su competencia determina el otorgamiento o no de la licencia, así mismo, en este proceso la comunidad puede hacerse partícipe tanto en la generación del estudio de impacto ambiental, así como en la identificación de impactos, resaltando que los títulos mineros entran en explotación solamente al cumplir con los requisitos técnicos y ambientales una vez aprobados los documentos mencionados PTO y Licencia ambiental. Adicionalmente es de citar que también es necesario presentar el Plan de Gestión Social para el momento de la explotación, donde se tiene en cuenta las condiciones económicas, culturales, laborales, entre otros; resaltando en todo caso que el procedimiento de Audiencia Pública Minera, precisamente tiene como objetivo llegar a acuerdos entre comunidades y los proponentes para dar respuesta a las inquietudes, necesidades y expectativas de las mismas.

3. Comentario del señor Wilson Pardo

“NO estoy de acuerdo con la explotación minera porque ello afecta de manera grave e irreparable el medioambiente y la comunidad y las repercusiones a futuro son incalculables. No se puede pensar en beneficiar a algunos y afectar a la gran mayoría.”(sic)

Conforme el comentario recibido se reitera lo establecido a lo largo del presente documento, dónde se determina que para que pueda existir explotación se debe cumplir con el agotamiento de fases previas dentro de las que se encuentra el otorgamiento de la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental y es en ese momento que la autoridad ambiental evalúa a detalle las condiciones propias del área objeto del contrato de concesión y dentro de su competencia determina el otorgamiento o no de la licencia, así mismo, en este proceso la comunidad puede hacerse partícipe tanto en la generación del estudio de impacto ambiental, así como en la identificación de impactos resaltando que los títulos mineros entran en explotación solamente al cumplir con los requisitos técnicos y ambientales una vez aprobados los documentos mencionados PTO y Licencia ambiental.

Ahora bien frente a su apreciación en la que establece que *“No se puede pensar en beneficiar a algunos y afectar a la gran mayoría”*, es pertinente indicar que en el Procedimiento de Audiencia Pública Minera se busca la no afectación de las comunidades ni demás sectores involucrados, razón por la que se invita a la comunidad a hacer presencia activa de estos espacios de participación dentro de los que se encuentra la posibilidad de suscribir preacuerdos que pueden convertirse en acuerdos o la misma posibilidad de suscribir acuerdos dentro de la Audiencia Pública Minera, que serán objeto de fiscalización y verificación por parte de la ANM al hacer parte de la minuta del futuro contrato de concesión minera. Así mismo, es importante reconocer que dentro de estos acuerdos se puede lograr el acceso a empleos, mejoramiento de vías, apoyo a proyectos productivos, entre otros, que representen beneficio para el municipio y sus habitantes.

4. Comentario de la señora Fabiola Rincón Pachón

“Los polígonos que fueron aprobados afectan las reservas hídricas”

Conforme el comentario recibido, es pertinente indicar que en la fase de implementación del procedimiento no se cuentan con polígonos “aprobados”, ya que es precisamente en estos momentos que se realiza la integración de la información geográfica con la que cuenta la ANM y la información propia del municipio que es otorgada por la autoridad municipal, así mismo, se reitera que el eventual otorgamiento del título minero no significa el desarrollo de la fase de explotación de manera inmediata, sino por el contrario exige el cumplimiento de unos requisitos previos, dentro de los que se encuentra el otorgamiento de la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental y la aprobación del Plan de Trabajo y Obras (PTO) por parte de la ANM, y es en este momento que la autoridad ambiental evalúa a detalle las condiciones propias del área objeto del contrato de concesión y dentro de su competencia determina el otorgamiento o no de la licencia o bajo qué condiciones, así mismo, en este proceso la comunidad puede hacerse partícipe tanto en la generación del estudio de impacto ambiental, así como en la identificación de impactos ambientales.

5. Comentario de la señora Diana Ximena Ramirez Montero

“No estoy de acuerdo con la explicación minera esto es zona de viviendas”(sic).

Conforme el comentario recibido, es pertinente indicar que se dará respuesta entendiendo que se refirió a la fase de “explotación minera en zona de viviendas”, razón por la que se reitera lo desarrollado en diferentes apartes del documento en donde se indica que para que pueda existir explotación se debe cumplir con el agotamiento de fases previas dentro de las que se encuentra el otorgamiento de la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental y es en este momento que la autoridad ambiental evalúa a detalle las condiciones propias del área objeto del contrato de concesión y dentro de su competencia determina el otorgamiento o no de la licencia.

De otro lado, es preciso indicar que el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, dispone:

“Zonas de minería restringida. Podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas en las siguientes zonas y lugares, con las restricciones que se expresan a continuación:

a) Dentro del perímetro urbano de las ciudades o poblados, señalado por los acuerdos municipales adoptados de conformidad con las normas legales sobre régimen municipal, salvo en las áreas en las cuales estén prohibidas las actividades mineras de acuerdo con dichas normas; (...)”

En vista de lo anterior, no se encuentra prohibido el otorgamiento de títulos mineros en zonas del perímetro urbano, y solo podrá haber explotación si se cuenta con el respectivo permiso de la autoridad competente.

Así mismo, es pertinente indicar que en el Procedimiento de Audiencia Pública Minera se busca la no afectación de las comunidades ni demás sectores involucrados, razón por la que se invita a la comunidad a hacer presencia activa de estos espacios de participación dentro de los que se encuentra la posibilidad de suscribir preacuerdos que pueden convertirse en acuerdos o la misma posibilidad de suscribir acuerdos dentro de la Audiencia Pública Minera, que serán objeto de fiscalización y verificación por parte de la ANM al hacer parte de la minuta del futuro contrato de concesión minera. Así mismo, es importante reconocer que dentro de estos acuerdos se puede lograr la no realización de actividades mineras en zonas específicas del área de los polígonos, entre otras. Sin embargo, es pertinente dejar claro que incluso con el otorgamiento del título minero no es posible determinar que efectivamente se logre llegar a la fase de explotación, ya que posterior al otorgamiento de debe cumplir con un sinnúmero de requisitos para la aprobación y paso a la etapa de explotación por parte de las entidades competentes respecto del titular minero que cumpla con dichos requisitos.

6. Comentario del señor Aaron Efrain Torres Barrero

“Todo el proceso es abusivo, victimario y terrorista, vulnera los derechos fundamentales”

Frente al comentario recibido, es pertinente indicar que para la ANM es necesario conocer los fundamentos del comentario, ya que no se tiene en cuenta el contexto del mismo, sin embargo, es importante dejar claro que en ningún momento este proceso que se implementa mediante el procedimiento de Audiencia Pública Minera puede ser considerado “abusivo, victimario y terrorista, vulnera los derechos fundamentales”, como es percibido por usted, porque precisamente ha sido reforzado para garantizar la participación efectiva e informada de la comunidad, así como el acceso transparente a cada una de las fases del mismo, y es que precisamente se evidencia que no existe siquiera una de las fases en las que no se cuente con la intervención de la comunidad, Ministerio Público y demás actores, es más, este procedimiento puede entenderse como un espacio de diálogo permanente que se desarrolla en cuatro fases y frente a los cuales la comunidad puede participar.

En este contexto, se comparte una vez el hipervínculo al cual usted puede acceder para conocer cada uno de los pasos del procedimiento que se desarrolla en el municipio. [procedimiento de Audiencia Pública Minera](#)

Conforme lo anterior, se da respuesta a los comentarios de los interesados realizados al borrador de acta de coordinación y concurrencia del municipio de Sutatausa- Cundinamarca que demuestran apreciaciones por la comunidad frente a la minería y el otorgamiento de títulos mineros, sin embargo, se aclara que la mayoría al no versar directamente con el contenido del borrador del acta de

coordinación y concurrencia se publica este documento para conocimiento de los interesados donde se hace una explicación detallada del procedimiento de Audiencia Pública Minera y su implementación en el municipio de Sutatausa-Cundinamarca, así como la respuesta a algunos de los comentarios realizados que podrían tener relación con la implementación del procedimiento, entre tanto se avanza con la recolección de firmas de los participantes de la reunión de coordinación y concurrencia en el acta, la cual no sufre ningún cambio.